



### CERTIFICADO

En Santiago de Chile, a 23 de mayo de 2017, el suscrito, en su calidad de Secretario del Honorable Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo, certifica que:

1. En ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 2º del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 7 de enero de 2000, del Ministerio de Minería, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 9.618, que Crea la Empresa Nacional del Petróleo ("ENAP"), ENAP se encuentra facultada para realizar las actividades propias de su giro, ya sea directamente o a través de sociedades en que tenga participación.
2. La Sociedad Nacional de Oleoductos S.A. ha sido objeto de los siguientes acuerdos relevantes del Honorable Directorio de ENAP:
  - a. Acuerdo 964-4, de 28 de julio de 2005, en que se autoriza a ENAP para "*la materialización del proyecto de reestructuración de la Sociedad Nacional de Oleoductos S.A. referido en los antecedentes de este acuerdo*", que corresponde a la división de la Sociedad Nacional de Oleoductos S.A. en una que continúa con el mismo nombre y en la Sociedad Nacional Marítima S.A.
3. A esta fecha, ENAP es dueño del 10,06% de las acciones de Sociedad Nacional de Oleoductos S.A.

Se emite el presente certificado con el objeto de que permanezca a disposición del público en general a través del sitio web de ENAP.

**Alfredo del Carril**  
Gerente Legal  
Empresa Nacional del Petróleo

